

2. CONDICIONES DE ÍNDOLE GENERAL

2.1 Normativa legal de aplicación

El Estudio de Seguridad, estará regulado por la normativa de obligada aplicación a continuación se cita, siendo de obligado cumplimiento por las implicadas.

Ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales con especial atención a:

Capítulo I

Objeto, ámbito de aplicaciones y definiciones.

Capítulo III

Derechos y obligaciones, con especial atención a:

- | | |
|---------|---|
| Art. 14 | Derecho a la protección contra riesgos laborales. |
| Art. 15 | Principios de acción preventiva. |
| Art. 16 | Evaluación de riesgos. |
| Art. 17 | Equipos de trabajo y medios de protección. |
| Art. 18 | Información, consulta y participación de los trabajadores. |
| Art. 19 | Formación de los trabajadores. |
| Art. 20 | Medidas de emergencia. |
| Art. 21 | Riesgo grave e inminente. |
| Art. 22 | Vigilancia de la salud. |
| Art. 23 | Documentación. |
| Art. 24 | Coordinador de actividades empresariales. |
| Art. 25 | Protección de trabajadores, especialmente sensibles a determinados riesgos. |
| Art. 29 | Obligaciones de los trabajadores, en materia de prevención de riesgos. |

Capítulo IV

Servicios de prevención.

Art. 30 Protección y prevención de riesgos profesionales.

Art. 31 Servicios de prevención.

Capítulo V

Consulta y participación de los trabajadores.

Art. 33 Consulta a los trabajadores.

Art. 34 Derechos de participación y representación.

Art. 35 Delegados de prevención.

Art. 36 Competencias y facultades de los delegados de prevención.

Art. 37 Garantías y sigilo profesional de los delegados de prevención.

Art. 38 Comité de Seguridad y salud.

Art. 39 Competencias y facultades del comité de seguridad y salud.

Art. 40 Colaboración con la Inspección de Trabajo y S.S.

Capítulo VII

Responsabilidades y sanciones.

Art. 42 Responsabilidades y su compatibilidad.

Art. 43 Requerimientos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 44 Paralización de trabajo.

Art. 45 Infracciones administrativas.

Art. 46 Infracciones leves.

Art. 47 Infracciones graves.

Art. 48 Infracciones muy graves.

Art. 49 Sanciones.

Art. 50 Reincidencia.

- Art. 51 Prescripción de las infracciones.
- Art. 52 Competencias sancionadoras.
- Art. 53 Suspensión y cierre del centro de trabajo.
- Art. 54 Limitaciones a la facultad de contratar con la Administración.

R.D. 39/97 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

En especial:

Capítulo I. Disposiciones generales

Capítulo II Evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva.

Capítulo III. Organización de recursos para las actividades preventivas.

Vigilante de Seguridad

*Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 8 de marzo de 1971

Título II

Condiciones generales de los centros de trabajo y de los mecanismos y medidas de protección.

- Art. 19 Escaleras de mano.
- Art. 20 Plataformas de trabajo.
- Art. 21 Aberturas de pisos.
- Art. 22 Aberturas en las paredes.
- Art. 23 Barandillas y plintos.
- Art. 24 Puertas y salidas.
- Art. 25 a 28 Iluminación.
- Art. 31 Ruidos, vibraciones y trepidaciones.
- Art. 36 Comedores.
- Art. 38 a 43 Instalaciones sanitarias y de higiene.

Art. 51	Protecciones contra contactos en las instalaciones y equipos eléctricos.
Art. 52	Inaccesibilidad a las instalaciones eléctricas.
Art. 54	Soldadura eléctrica.
Art. 56	Máquinas de elevación y transporte.
Art. 58	Motores eléctricos.
Art. 59	Conductores eléctricos.
Art. 60	Interruptores y cortocircuitos de baja tensión.
Art. 61	Equipos de herramientas eléctricas portátiles.
Art. 62	Trabajos en instalaciones de alta tensión.
Art. 67	Trabajos en instalaciones de baja tensión.
Art. 69	Redes subterráneas y de tierra.
Art. 70	Protección personal contra la electricidad.
Art. 71 a 82	Medios de prevención y extinción de incendios.
Art. 83 a 93	Motores, transmisiones y máquinas.
Art. 94 a 96	Herramientas portátiles.
Art. 100 a 107	Elevación y transporte.
Art. 123	Carretillas y carros manuales.
Art. 141 a 151	Protecciones personales.

En todo lo que no se oponga a la legislación anteriormente mencionada.

Ordenanza de trabajo para las industrias de la construcción vidrio y cerámica de 28 de agosto de 1970.

Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas de Madrid

Pliego de Condiciones Técnicas de la Dirección General de Arquitectura.

Ordenanzas Municipales sobre el uso del suelo y edificación en Madrid.

Art. 171	Vallado de obras.
Art. 172	Construcciones provisionales.
Art. 173	Maquinaria e instalaciones auxiliares de obras.
Art. 287	Vaciados.

R.D. 1.407/92 de 20 de noviembre, por el que se regula la libre comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual (EPI).

Orden 16 de mayo de 1994, por la que se modifica el período transitorio establecido del R.D. 1.407/1992.

Orden de 28 de diciembre de 1994 sobre Equipos Protección individual.

R.D. 159/1995 del 3 de febrero de 1995, del Ministerio de Presidencia.

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO-COMUNIDAD EUROPEA. Modifica el R.D. 1.407/1992, de 20 de noviembre (RCL 1992-2778 y RCL 1993-663), que regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.

Otras disposiciones de aplicación:

Reglamento electrónico de baja tensión B.O.E. 9-10-73 (Decreto 2.413/73 de 20 de septiembre) y las instrucciones complementarias que la desarrollan, con especial aplicación a la 028.

Modificaciones:

Instrucción 028 - Instalaciones temporales de obra.

Instrucciones complementarias Orden 31-10-73 (B.O.E 27 al 31-12-73)

Aplicación de las instrucciones complementarias, Orden 6-4-74 (B.O.E. 7-5-74).

Aislamiento de las instalaciones eléctricas. Resolución de 30-4-74 (B.O.E. 7-5-74).

Modificación de la ITC-MI-BT-025. Orden 19-12-77 (B.O.E. 13-1-78)

Modificación de la ITC-MI-BT-004, OTC-MI-BT-007 E ITC-MI-BT-017.

Orden 19-12-77 (B.O.E. 26-1-78).

Modificación de la ITC-MI-BT-025. Orden 30-7-81 (B.O.E. 13-8-81)

Incluyen las Normas LNE que se relacionan en la Instrucción complementaria. ITC-MI-BT-004. Orden 5-6-82.

Modificación de la ITC-MI-BT-008 e ITYC-MI-BT-004. Orden 11-7-83 (B.O.E. 22-7-83).

Modificación de la ITC-MI-BT-025 e ITC-MI-BT-044. Orden 5-4-84 (B.O.E. 4-6-84).

Adición de un nuevo párrafo al artículo 20 R.D. 2295/85 de 9-10-85 (B.O.E. 12-12-85).

Modificación de la ITC-MI-BT-026. Orden 13-1-88 (B.O.E. 26-1-88).

Adapta al progreso técnico la ITC-MI-BT-026. Orden 26-1-90 (B.O.E. 9-2-90).

Adapta al progreso técnico la ITC-MI-BT-026. Orden 24-7-92 (B.O.E. 4-8-92).

Adapta al progreso técnico la ITC-MI-BT-026. Orden 18-7-95 (B.O.E. 28-7-95).

Adapta al progreso técnico la ITC-MI-BT-044. Orden 22-11-95 (B.O.E. 4-12-95).

Estatutos de los trabajadores

Aparatos para obras:

1. Máquinas

- Reglamento de seguridad en las máquinas. R.D. 1495/86 de mayo de 1986 (B.O.E. 21-7-86), modificado por el R.D. 830-91 de 24 de mayo de 1991 (B.O.E. 31-5-91).
- Aplicación de la Directiva del Consejo 89-3923-CEE. R.D. 1435/92 de 27 de noviembre de 1992 (B.O.E. 11-12-92).

Relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas.

Legislación. Reglamentos de maquinaria.

- * ***R.D. 1.436/92 de 27 de noviembre.***

Resto de disposiciones oficiales relativas a seguridad, higiene y medicina en el trabajo que afecten a los trabajos que se han de realizar.

Normas técnicas reglamentarias sobre homologación de medios de protección personal del Ministerio de Trabajo.

Se cumplirán los siguientes decretos:

R.D.1407/1992 de 20 de Noviembre por el que se regula la libre comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual (E.P.I.)

Orden de 16 de Mayo de 1.994 por la que se modifica el período transitorio establecidas del R.D. 1.407/1992.

R.D.159/1995 del 3 de Febrero de 1995, de Ministerio de Presidencia SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO-COMUNIDAD EUROPEA. Modifica el R.D.1.047/1992 de 20 de noviembre (R.C.L., 1992, 2.778 y R.C.L., 1993, 663), que regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.

Otras disposiciones de aplicación:

Reglamento electrónico de baja tensión BOE 9-10-73

Modificaciones:

- | | |
|---------------|--|
| 197312-003 C; | Instrucciones complementarias. |
| 197404-001 C; | Aplicaciones de las instrucciones complementarias. |
| 197405-001 C; | Aislamiento de las instalaciones eléctricas. |
| 197801-002 C; | Modificación de la ITC-MI-BT-025. |
| 197801-004 C; | Modificación de la ITC-MI-BT-004, ITC-MI-BT-007 y ITC-MI-BT-017. |
| 197901-003 C; | Prórroga del plazo concedido a la ITC-MI-BT-025. |
| 198108-007 C; | Modificación de la ITC-MI-BT-025. |
| 198206-003 C; | Incluyen las Normas UNE que se relacionan en la instrucción complementaria. ITC-MI-BT-004. |
| 198307-004 C; | Modificación de la ITC-MI-BT-008 y ITC-MI-BT-004. |

198406-001 C;	Modificación de la ITC-MI-BT-025 y ITC-MI-BT-044.
198512-003 C;	Adición de un nuevo párrafo al artículo 20.
198801-004 C;	Modificación de la ITC-MI-BT-026.
198906-002 C;	Prueba de la ITC-MI-BT-009.
199002-006 C;	Adapta el progreso técnico la ITC-MI-BT-026.
199208-002 C;	Adapta el progreso técnico la ITC-MI-BT-026.
199507-002 C;	Adapta el progreso técnico la ITC-MI-BT-026.
199512-002 C;	Adapta el progreso técnico la ITC-MI-BT-044.

R.D. 614/2001 de 8 de junio, sobre Disposiciones mínimas para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores sobre Riesgo Eléctrico.

Estatuto de los trabajadores. B.O.E. 29-3-95.

Reglamento de los servicios de la empresa constructora.

Reglamento de aparatos para obras R.D. 2291/85.

Reglamento de seguridad en las máquinas B.O.E. 21-7-86 e instrucción técnica complementaria MIE-AEM-2.

Resto de disposiciones oficiales relativas a seguridad e higiene y medicina en el trabajo que afecten a a los trabajos que se han de realizar.